

12

| JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo (acumulada): 2016-01047. *Conjunto Multifamiliar Los Chicalá P. H. contra Cruz Mery Quiñones Rodríguez*

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 el Juzgado, ordena:

Por secretaría realícese la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, de conformidad con lo señalado en el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de la demanda acumulada del 12 de septiembre de 2019.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 de octubre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 050 fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didec